RESOLUCION No. 203
Del 01 de agosto de 2025

POR LA CUAL SE DA APERTURA FORMAL AL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONSURSO DE MERITOS ABIERTO Nº. CMA-001-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR.

El Alcalde Municipal de Luruaco (Atlántico) en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos del Municipio de Luruaco.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5**.** del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*"

Que el Municipio de Luruaco, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de concurso de méritos cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TECNICA - ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA**

ADECUACION Y DOTACION DE LA CASA DE LA CULTURA LURUACO - ATLANTICO"

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de concurso de méritos de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018, por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

Que en virtud a lo anterior, inició el trámite de CONCURSO DE MERITOS Nro. CMA-001-2025; publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha establecida en el cronograma, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que, durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, no se presentaron observaciones.

Que, en conjunto con las normas regulatorias específicas de los procesos de selección de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato que se pretende celebrar.

Que, a la fecha se han surtido las etapas y actuaciones de las previstas en el Cronograma del concurso de méritos de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se hace necesario continuar con el objeto contractual, de acuerdo a las necesidades expuestas en los estudios previos, y brindar seguridad y confianza a los interesados en participar, defendiendo el principio de transparencia, el de objetividad de selección y el derecho a la igualdad, encaminados a garantizar el interés general y los fines de la contratación Estatal[1]

Que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación se encuentra por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS**

[1] [1] artículo 3 Ley 80 de 1993: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…).

($ 71.675.909,00), incluyendo el IVA. Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación del contrato.

Que, del presupuesto mencionado anteriormente, se cuenta con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al Certificado de Disponibilidad, que a continuación se describe:

Número certificado Disponibilidad presupuestal	Fecha certificado Disponibilidad presupuestal	Valor certificado de Disponibilidad presupuestal
20250523002	23/05/2026	$ 71.675.909,00

Que para el trámite del mencionado proceso, de acuerdo a lo establecido en los anteriores considerandos, y verificado el presupuesto determinado, está garantizando el principio de planeación y el derecho a la igualdad de los proponentes en participar; con fundamento en los pronunciado por el Consejo de Estado - Sección Tercera, en Sentencia 27315 DE 2013. MP. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

> *"Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto.*
>
> *De acuerdo con éste principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para que presentaran cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios para la acometida de la red eléctrica; el plazo real de su ejecución y el costo que demandaba su instalación"*

Que el proceso de concurso de méritos se identifica con el No. CMA-001-2025 de 2025, y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de concurso de méritos **No CMA-001-2025 de 2025,** cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA – ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION Y DOTACION DE LA CASA DE LA CULTURA DE LURUACO ATLANTICO,** de acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, capítulos y demás parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y Adóptese el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación, con el fin de que cualquier persona interesada los consulte en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El proceso de concurso de méritos se desarrollará a través de la modalidad de concurso de méritos de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018, por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia. En consecuencia, el cronograma a adoptar en el presente proceso de selección es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	23 DE JULIO DE 2025	SECOP 2	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	23 DE JULIO DE 2025	SECOP 2	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	23 DE JULIO DE 2025	SECOP 2	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	HASTA EL 30 DE JULIO DE 2025	SECOP; o en , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación CMA-001-2025	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	31 DE JULIO DE 2025	SECOP 2	Decreto 1860/21 art. 5 - Modificación Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	01 DE AGOSTO DE 2025	SECOP 2	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	01 DE AGOSTO DE 2025	SECOP 2	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	01 DE AGOSTO DE 2025	SECOP 2	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	01 DE AGOSTO DE 2025	SECOP 2	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	NA	NA	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	04 DE AGOSTO DE 2025	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	05 DE AGOSTO DE 2025	SECOP 2	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	06 DE AGOSTO DE 2025	SECOP 2	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	08 DE AGOSTO DE 2025	SECOP 2 Hora: 9:00 am	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	08 DE AGOSTO DE 2025	SECOP 2 [Página web de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Evaluación de las ofertas	11 DE AGOSTO DE 2025	SECOP 2	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	11 DE AGOSTO DE 2025	SECOP 2	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2025	SECOP 2	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	19 DE AGOSTO DE 2025	SECOP 2	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	NA	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	20 DE AGOSTO DE 2025	SECOP 2	Fecha definida por la Entidad.
Firma del contrato	20 DE AGOSTO DE 2025	SECOP 2	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de Garantías	25 DE AGOSTO DE 2025	SECOP 2	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	25 DE AGOSTO DE 2025	SECOP 2	Fecha definida por la Entidad.

Página

ARTICULO CUARTO: Que en virtud del principio de transparencia se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTICULO QUINTO: Que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación se encuentra por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($ 71.675.909,00), incluyendo el IVA,** Se cuenta con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que a continuación se describe:

Número certificado Disponibilidad presupuestal	Fecha certificado Disponibilidad presupuestal	Valor certificado de Disponibilidad presupuestal
20250523002	23/05/2026	$ 71.675.909,00

ARTICULO SEXTO: Para efectos de la presente Licitación de Obra Pública, el municipio de Luruaco, Departamento del Atlántico, tiene previsto

adelantar la atención administrativa en los siguientes sitios donde podrán consultarse todos los documentos asociados al proceso:

Lugar electrónico: La correspondencia electrónica debe ser enviada al correo electrónico: alcaldia@luruaco-atlantico.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la evaluación de las propuestas que llegaren a presentarse y una vez rendidos los correspondientes informes de evaluación por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin, se publicará el resultado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por un término mínimo de cinco (05) días hábiles, para que los proponentes si lo consideran pertinente, presenten las observaciones a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO: Conformar el comité para la evaluación de las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso, el cual estará integrado por:

- Evaluador Jurídico- Asesor Jurídico Externo.
- Secretario de Hacienda Municipal-Evaluador Financiero.
- Secretaría de Planeación - Evaluador Técnico.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el portal único de contratación pública SECOP www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2.015

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Luruaco (Atlántico) al primer (1) días del mes de agosto de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
AMETH JUAN JANNA
Alcalde Municipal

Proyectó: David Jose Echavez Peñaranda – Apoyo a la gestión
Revisó: Lino Torregroza Gomez – Asesor Externo